

DICTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO MEDICINAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO MEDICINAL, ENTRE OTROS DISPOSITIVOS MÉDICOS

Con fecha 01 de abril de 2021, en edición extraordinaria, mediante **DECRETO DE URGENCIA N° 036-2021, DICTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA COVID-19, PARA LA ADOUSICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO MEDICINAL, CILINDROS, DISPOSITIVOS INDIVIDUALES Y MÚLTIPLES, INSTALACIÓN DE REDES DE GASES MEDICINALES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS GENERADORAS DE OXÍGENO MEDICINAL, ENTRE OTROS DISPOSITIVOS MÉDICOS**

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, a fin de fortalecer la cartera de servicios de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, mediante la adquisición e implementación de plantas generadoras de oxígeno medicinal, dispositivos individuales y múltiples, instalación de redes de gases medicinales, mantenimiento preventivo y correctivo de plantas generadoras de oxígeno medicinal, entre otros dispositivos médicos por parte del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con la finalidad de reducir la morbilidad y mortalidad a causa de la COVID-19.

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

AUTORIZACIÓN AL PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPAMIENTO EN FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD

- Se autoriza, de manera excepcional, en tanto dure la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que realice, en favor del Ministerio de Salud, las contrataciones para la adquisición, instalación y/o distribución de Plantas generadoras de Oxígeno Medicinal y dispositivos individuales y múltiples de generación, abastecimiento y distribución de oxígeno medicinal, la instalación de redes de gases medicinales de las plantas generadoras de oxígeno medicinal, la adquisición de otros dispositivos médicos similares, así como la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas generadoras de oxígeno medicinal.
- Para tal efecto, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS, consolida sus necesidades y remite al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el listado de establecimientos de salud e instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria en los que se distribuirán o implementarán los bienes y/o servicios necesarios.
- Las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, para las contrataciones comprendidas por el presente numeral, que incluye la garantía, condiciones para el mantenimiento preventivo y correctivo, entre otros, son determinados y elaborados por el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, corresponde a dicha entidad la contratación y la gestión administrativa de los contratos suscritos, lo que incluye su conformidad y pago.
- Se dispone que las contrataciones a las que hace referencia el numeral 2.1. del presente artículo se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento. Para la regularización de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales.
- Alternativamente, el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, podrá recurrir directamente al mercado internacional para realizar las contrataciones a que hace referencia el numeral 2.1. del presente artículo. Cuando, como consecuencia de lo anterior, la contratación se realice con un proveedor extranjero no domiciliado, se aplicarán las reglas, usos y costumbres del comercio internacional.
- Los contratos que se suscriban en aplicación del presente artículo se encuentran exonerados del porcentaje máximo de subcontratación establecido en el artículo 147 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Concluida la instalación y/o entrega de los sistemas, bienes y/o servicios vinculados a la provisión de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud, el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones transfiere al MINSA en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento los bienes que haya adquirido para cumplir con su objetivo. El acto resolutorio de transferencia debe ser emitido por la entidad que adquiere los bienes.
- El MINSA, posteriormente, en función a las necesidades, transfiere a los Gobiernos Regionales, en la modalidad de afectación en uso, los bienes que haya recibido del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Para tal efecto, suscribe con los Gobiernos Regionales la correspondiente Acta de Entrega y Recepción de Bienes Muebles, por el plazo que dure el Estado de Emergencia o por el plazo que se consigne en dicho instrumento, debiendo indicarse en la referida Acta los compromisos que son asumidos por las partes respecto de la integridad y el uso adecuado del bien, así como de devolución de los bienes en

las mismas condiciones en las que fueron recibidos.

- Se dispone que, los actos de administración de afectación en uso a los que hace referencia el numeral precedente comprendan la elaboración de las Acta de Entrega y Recepción. La regularización, comprende la emisión de la resolución administrativa que aprueba el acto de afectación en uso, previo informe técnico que sustente dicha aprobación, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN. Dentro de los treinta (30) días hábiles de culminado el Estado de Emergencia, la DGOS transferirá definitivamente los bienes a los Establecimientos de Salud que presenten brechas de atenciones No COVID-19 y COVID-19, según el análisis epidemiológico a nivel nacional.
- Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 67 993 285,00 (SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 036. Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de su Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, para financiar lo previsto en el presente artículo, con cargo a los recursos no ejecutados a los que hace referencia el numeral 11.5 del artículo 11 y el numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 012-2021. Para tal efecto, autorizase al Ministerio de Salud a disponer de los recursos no ejecutados en el numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, para financiar lo establecido en el numeral 2.8 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.

RESPONSABILIDAD Y LIMITACIÓN SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS

- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, es responsable de la adecuada implementación del presente Decreto de Urgencia, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación de este dispositivo legal, conforme a la normatividad vigente. Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son otorgados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

- Se modifica el numeral 3.2 del artículo 3 y los numerales 11.1 y 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia nacional por la Covid-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del sistema nacional de salud, y modificatoria, los mismos que quedan redactados en los siguientes términos:

→ **"Artículo 3. Adquisición de Equipos de Protección Personal - EPP, contratación de otros bienes y servicios y la regularización de los mismos.**

(...)

3.2 Autorízase al pliego 011. Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA, en tanto dure la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, con cargo a su presupuesto institucional y los recursos asignados en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 61.1. del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para realizar las contrataciones orientadas a la adquisición de equipos de protección personal, medicamentos, otros insumos médicos, así como, otros bienes y servicios vinculados para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19 a nivel nacional, a favor de los establecimientos de salud de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, de los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales y de los Organismos Públicos adscritos al MINSA.

(...)"

→ **"Artículo 11. Autorización excepcional para compra y mantenimiento de plantas generadoras de oxígeno medicinal.**

11.1 Autorízase, de manera excepcional, en tanto dure la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, al Ministerio de Salud a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central, para que, en favor de los establecimientos de salud a cargo de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 Ministerio de Salud, de los establecimientos de Salud de los Gobiernos Regionales y de los Organismos Públicos adscritos al MINSA, efectúe las contrataciones de plantas generadoras de oxígeno medicinal, cilindros, dispositivos individuales y múltiples de generación de oxígeno medicinal, concentradores y otros dispositivos de abastecimiento, así como la instalación de redes de gases medicinales y el mantenimiento correctivo de plantas generadoras de oxígeno medicinal, entre otros dispositivos médicos y bienes y servicios vinculados.

Para tal efecto, el Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central, será la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI), en el Banco de Inversiones, y la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS) a través de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento (DIEM) será la Unidad Formuladora (UF).

(...)"

11.4 Efectuadas las contrataciones a las que hace referencia el numeral 11.1 del presente artículo, el Ministerio de Salud transfiere a las entidades involucradas según corresponda los bienes que haya adquirido como consecuencia del presente artículo, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento.

(...)"

VIGENCIA: El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta la conclusión de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias.

Para mayor información del Decreto, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe